



Libertad y Orden

CIRCULAR EXTERNA No. 055
Bogotá D.C., 20 septiembre de 2006

**SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y TURISMO**

**ASUNTO: DECRETO 3000 DE 2006 - MODIFICACIÓN AL ARANCEL DE
ADUANAS**

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3000 del 6 de septiembre de 2006, mediante el cual se adoptaron las siguientes medidas:

1. Se desdobra la siguiente subpartida arancelaria:

SUBPARTIDA ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN
87.16.	Remolques y semiremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes -Los demás remolques y semiremolques para transporte de mercancías:
39.	--Las demás:
00.10	---Semiremolques con unidad de refrigeración
00.90	---Los demás

2. Se difiere el gravamen arancelario, hasta el 31 de diciembre de 2006, así:

- Hasta un nivel del diez por ciento (10%), para la importación de máquinas clasificadoras de arroz electrónicas por color, clasificadas por la subpartida arancelaria 84.37.10.90.10.
- Hasta un nivel del quince por ciento (15%), para semiremolques con unidad de refrigeración, clasificados por la subpartida 87.16.39.00.10.

De acuerdo con lo señalado en el párrafo del artículo 3 del citado Decreto, si antes del vencimiento del término previsto para los diferimientos arancelarios mencionados, se registra producción subregional según Resolución de Nómina de bienes no producidos expedida por la Secretaría General de la Comunidad Andina, se restablecerá la aplicación del Arancel Externo Común.



El Decreto 3000 empezó a regir a partir el 6 de septiembre de 2006, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 46383 y modifica en lo pertinente el artículo 1 del Decreto 4341 de 2004.

Cordialmente,

(Original firmado)

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTIN

Director de Comercio Exterior

Anexo: Decreto 3000 de 2006 en dos (2) folios